

ORDENANZA N° 2.946:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase en la Ciudad Capital de La Rioja una Campaña Informativa Municipal sobre la prevención de la enfermedad conocida como **DENGUE**.

ARTICULO 2º.-La Campaña aludida en el Artículo 1º consistirá esencialmente en:

- Charlas explicativas a cargo de profesionales del área de la salud.
- Entrega de folletos ilustrativos a:

* Personal Municipal.

* Representantes de Centros
Vecinales para su difusión en la
comunidad respectiva.

* Delegados de Zonas Rurales.

- Difusión por distintos medios de comunicación.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes (impresión de folletería) se imputará a la partida correspondiente.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, arbitrará las disposiciones pertinentes para que a través de las áreas correspondientes, se ejecuten los trabajos necesarios para evitar o solucionar la colección de aguas en calles, cordones cunetas, baches y en general en todos los lugares que la requieran.

De la misma manera dispondrá los lineamientos o normativas expresas para lugares específicos como cementerios y depósitos de contención de agua.-

ARTICULO 5º.- A través del área correspondiente, se coordinarán acciones con el Ministerios de Salud de la Provincia.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre de mil
novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

p.s.

